



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000029-2025-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000091-2025-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Memorando N° 000560-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000340-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000178-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal d) del artículo 4 de la precitada Ley N° 29565, señala que una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, es el referido a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES y modificatoria, establecen las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas y/o Territoriales a entes estatales, a fin de que se garantice la protección de los derechos a estos pueblos;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad aprueba la Directiva N° 004-2014-VMI/MC *Normas, Pautas y Procedimiento que regulan las Autorizaciones Excepcionales de Ingreso a las Reservas Indígenas*, la cual establece las normas, las pautas y el procedimiento para las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas, como mecanismo eficaz y oportuno para la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial – PIACI;

Que, el artículo 7.7.3 de la referida directiva establece que mediante Resolución Ministerial se autoriza el ingreso excepcional a las Reservas Indígenas, a fin de proteger y responder frente a contingencias que atenten contra la salud y/o vida de los PIACI, así como garantizar los derechos fundamentales de dichas poblaciones. La facultad de autorización excepcional de ingreso a las Reservas Indígenas puede ser objeto de delegación, en correspondencia con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC, se delega en el/la



Viceministro/a de Interculturalidad durante el Ejercicio Fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de Pueblos Indígenas y en materia Administrativa. En materia de Pueblos Indígenas, se delega la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las Reservas Indígenas a los que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial;

Que, en ese marco, con el Hoja de Elevación N° 000029-2025-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, la Hoja de Elevación N° 000044-2025-DACI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, donde se propone la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, en el extremo relativo a la delegación en materia de Pueblos Indígenas, a fin de delegar dicha facultad en el/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, para otorgar celeridad al procedimiento de autorización excepcional de ingreso a las Reservas Indígenas;

Que, a través del Memorando N° 000091-2025-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad señala su conformidad con la propuesta de modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC;

Que, mediante el Memorando N° 000560-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000113-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del artículo 2 e incorporación del artículo 2-A en la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC;

Que, con el Informe N° 000340-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000178-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se modifique el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC, y se incorpore el artículo 2-A de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, conforme con lo solicitado por el Despacho Viceministerial de Interculturalidad y sustentado por la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC



Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Delegar en el/la Viceministro/a de Interculturalidad durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias.
- b. Suscribir acuerdos de cooperación internacional, memorándum de entendimiento, intercambio de experiencias u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas, en las áreas de su competencia, con sujeción al marco jurídico vigente; a excepción de aquellos que revistan de especial importancia para el sector, según informe técnico del órgano proponente.
- c. Emitir resoluciones de identificación de agravios que causen los actos administrativos emitidos por sus órganos de línea y los/las Directores/as de Órganos Desconcentrados de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de acuerdo al marco de sus competencias.”

Artículo 2.- Incorporación del artículo 2-A de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC

Incorporar el artículo 2-A de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC; el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2-A.- Delegar en el/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las Reservas Indígenas a los que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, previa conformidad del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.”

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Interculturalidad y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura